

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite N° 015

Villavicencio, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: JUAN DE DIOS CUESTA BENÍTEZ  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG  
EXPEDIENTE: 50001-33-33-001-2018-00192-01

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

En auto del 5 de febrero de 2020<sup>1</sup>, se decretó como prueba de oficio el certificado salarial del señor JUAN DE DIOS CUESTA BENÍTEZ, el cual fue solicitado al Municipio de Villavicencio a través de Oficios SGTAM 20-0443 del 14 de febrero de 2020 y SGTAM 20-2114 del 14 de diciembre de 2020.

Del anterior requerimiento, se brindó respuesta mediante memoriales recibidos vía correo electrónico el 17 y 18 de diciembre de 2020, informando que trasladó la petición al Departamento del Meta por no ser de su competencia, en atención a que no reposa en dicha entidad territorial la historia laboral del señor JUAN DE DIOS CUESTA BENÍTEZ.

Por lo anterior, el Departamento del Meta mediante Oficio No. 17300-1115 del 21 de diciembre de 2020, enviado vía correo electrónico el 12 de enero de 2021, remitió el certificado salarial del señor CUESTA BENÍTEZ para el 18 de junio de 1999 al 18 de junio de 2000, documental que será puesta en conocimiento de las partes para efectos de su contradicción.

De otro lado, el 21 de enero de 2021 vía correo electrónico se recibió renuncia de poder de la abogada CAROLINA ARIAS NONTOLA como apoderada sustituta de la parte demandante, ante lo cual, la togada LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO solicitó se le reconozca personería para actuar dentro del proceso, conforme al poder otorgado por la parte demandante desde el escrito de demanda.

---

<sup>1</sup> Folios 7 a 8, cuaderno 2 de expediente físico.

En ese orden de ideas, se aceptará la renuncia de la abogada DIANA CAROLINA ARIAS NONTOA y se reconocerá personería a la profesional del derecho LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO, para actuar dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, conforme al poder obrante a folios 1 a 4 del C1 del expediente físico.

Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta,

## RESUELVE

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES**, por el término de cinco (5) días, los documentos obrantes en la actuación registrada en el Sistema Justicia XXI Web – Tyba denominada como GENERALES-AGREGAR MEMORIAL-12/01/2021-1/03/2021 6:04:46 P.M.-REGISTRADA, correspondiente a la respuesta otorgada por el Departamento del Meta, relativa al certificado de salarios del señor JUAN DE DIOS CUESTA BENÍTEZ.

**SEGUNDO: Aceptar** la renuncia de la abogada DIANA CAROLINA ARIAS NONTOA, como apoderada sustituta de la parte demandante.

**TERCERO: Reconocer** personería a la abogada LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO como apoderada de la parte demandante, en los términos y condiciones del poder obrante a folios 1 a 4 C1 del expediente físico.

**CUARTO:** Vencido el término anterior, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**Firmado Por:**

**NELCY VARGAS TOVAR  
MAGISTRADO**

**TRIBUNAL 004 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-  
META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cf7fb2333c501c7b3f54e43473d18849efc8ef8eaeaf88935120348c2e85f7e7**

Documento generado en 03/03/2021 04:20:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**